

**administración local****AYUNTAMIENTOS****HERENCIA  
ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Herencia, adoptado en fecha 7 de noviembre de 2013, sobre modificación de créditos número 1/2013 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y bajas o disminuciones, de acuerdo con lo que se relaciona a continuación:

**SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS.**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
912-100	Remuneración Órganos Gob.	91.278,75	94.278,75
912-480	Subv. Grupos Políticos	4.200	4.500
130-467	Aportación a Consorcios	53.000	53.200
130-226	Seguridad, G. diversos	10.000	13.300
169-210	Urbanismo, Mantenimiento	40.000	50.000
169-221	Urbanismo, Suministros	190.000	200.000
230-131	Ser. Soc. personal l.t.	449.722,62	454.522,62
414-489	Desarr. Rural Mancomunidad	15.000	15.800
920-226	Admón. Gral., gastos diversos	80.000	81.000
920-227	Admón. Gral. trabajos otras empresas	115.000	121.000

**MAYORES INGRESOS**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
116	Plusvalía	20.000	32.500

**BAJAS O DISMINUCIONES.**

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
162-227	Recogida y elimin. basuras	300.000	292.000
169-222	Urbanismo (trab. otras empresas)	80.000	75.100
230-226-99	Programas Ser. Sociales	80.000	72.000
230-489	Serv. Sociales, subvenciones	32.000	26.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herencia, a 2 de diciembre de 2013. -El Alcalde, Jesús Fernández Almoguera.

**Anuncio número 7567**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>